

ANTECEDENTES

I. Acuerdos del Consejo General del INE.

a. Lineamientos para recabar apoyo ciudadano. El 28 de agosto, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG387/2017, con el que se emitieron los Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular para el proceso electoral 2017-2018, el cual fue publicado en el DOF el 31 de agosto siguiente.

b. Lineamientos para régimen de excepción. El 5 de octubre el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG454/2017 por el que se emitieron los Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular.

c. Acuerdo que establece un régimen de excepción en ciertas zonas para el uso de la aplicación para recabar firmas para el apoyo ciudadano. El 8 de noviembre, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG514/2017 por el que se modifican los diversos INE/CG387/2017 y INE/CG455/2017, relacionados con la obtención de apoyo ciudadano y se da respuesta a los escritos presentados por aspirantes, el cual fue publicado en el DOF el 30 de diciembre siguiente.

II. Presentación de juicios ciudadanos y escrito ante la CNDH.

En idénticos términos, el 7 de diciembre las y los actores presentaron 7 juicios ciudadanos ante la Sala Superior, los que se registraron como SUP-JDC-1123/2017 y acumulados; así como una queja ante la CNDH.

III. Sentencia de los Juicios ciudadanos.

El 14 de diciembre esta Sala Superior desechó por extemporáneas las demandas analizadas en el SUP-JDC-1123/2017 y acumulados.

IV. Nuevo Juicio ciudadano formado con el escrito inicialmente presentado ante la CNDH.

El 9 de enero, la CNDH remitió la queja a esta Sala Superior, al determinar que no es competente para conocer de actos emitidos por autoridades y organismos electorales, dando origen al SUP-JDC-11/2018.

Actos impugnados. Los acuerdos INE/CG387/2017 y INE/CG514/2017 emitidos por el Consejo General del INE, en la parte en la que se establece un régimen de excepción para la utilización de la aplicación para la obtención del apoyo ciudadano.

Es **improcedente** y se **desecha de plano** la demanda, debido a que las y los actores presentaron un primer escrito, ejerciendo previamente su derecho de impugnación contra los acuerdos controvertidos.

Lo anterior, en atención a las siguientes consideraciones:

- De los dos escritos presentados por las y los actores ante la Sala Superior y ante la CNDH, se advierte que impugnan los mismos acuerdos y reclaman las zonas en las que se decidió emplear la excepción para utilizar la aplicación para recabar firmas de apoyo ciudadano, así como la omisión de no implementar mecanismos que garanticen la plena y suficiente participación democrática de las comunidades indígenas en el proceso electoral federal 2017-2018.
- El escrito presentado la Sala Superior originó el SUP-JDC-1123/2017 y acumulados, resuelto el 14 de diciembre, por ello, las y los actores en el presente juicio, ya agotaron su facultad para controvertir nuevamente esos actos.
- Adicionalmente, la queja presentada en la CNDH fue en la misma fecha que las demandas ante Sala Superior que dieron origen al SUP-JDC-1123/2017 y acumulados; por tanto, de igual modo, se actualizaría la hipótesis de improcedencia atinente a la extemporaneidad, en términos semejantes a lo que decidió se decidió respecto del primer escrito.

**SE
RESUELVE**

ÚNICO. Se **desecha** de plano la demanda presentada por Simón Salmerón Romero y otros.